



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 193 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 05 MAR 2019

VISTO: El Informe N° 077-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. N° 1046098 y Reg. Exp. N° 795359, el Informe Técnico N° 009-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE, sobre cese por límite de edad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso a) del Artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del Artículo 186° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que una de las causales justificadas de cese definitivo de un servidor se produce por límite de setenta años de edad;

Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 183° del Decreto Supremo 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, el término de la Carrera Administrativa por la causal de cese definitivo, se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe N° 077-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH y el Informe Técnico N° 009-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE emitido por el encargado del Área de Escalafón, da cuenta sobre el cese por límite de setenta años de edad del servidor Rolando Guerrero Vergara; manifiesta al respecto que, en mérito a la Resolución Presidencial N° 163-85/CORDE-HUANCAVELICA de fecha 18 de julio de 1985, fue nombrado a partir del 01 de agosto de 1985 en el cargo de Técnico Administrativo III, Grado y Sub grado II-1 de la Microregión Castrovirreyna - Huaytará de la Corporación Departamental de Desarrollo de Huancavelica, hoy Gobierno Regional de Huancavelica. Actualmente, en el transcurso de su progresión en la Carrera Administrativa, de conformidad con el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, vigente a la fecha, se le asigna la plaza N° 171 del cargo de Técnico Administrativo III, categoría remunerativa ST-A del Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, asimismo se señala que, conforme a la Partida de Nacimiento de fecha 13 de enero de 1971 emitido por el Alcalde Municipal del Concejo Distrital de Pilpichaca de la provincia de Castrovirreyna del departamento de Huancavelica, así como con el Documento Nacional de Identidad N° 20009152, que se encuentran en su Legajo Personal, se acredita que el servidor Rolando Guerrero Vergara nació el 14 de febrero de 1949, por lo que a la fecha cuenta con setenta (70) años de edad;

Que, estando a lo expuesto, se verifica que se encuentra configurada la causal para el cese definitivo del servidor Rolando Guerrero Vergara por límite de setenta años de edad; por lo que resulta pertinente la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 -





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 193 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 05 MAR 2019

Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CESAR de la Carrera Administrativa por la causal de **LÍMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD**, a partir de expedida la presente Resolución, al servidor **ROLANDO GUERRERO VERGARA** nombrado en el cargo de Técnico Administrativo III, categoría remunerativa ST-A del Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR VACANTE, a partir de expedida la presente Resolución, la Plaza N° 171 del cargo Técnico Administrativo III, categoría remunerativa ST-A del Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en los Documentos de Gestión vigentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones de carácter administrativo que corresponda para que se efectúe la liquidación de los beneficios sociales que por Ley le corresponde al servidor Rolando Guerrero Vergara, debiendo tomar en consideración las normas vigentes y aplicables a la materia.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que el servidor Rolando Guerrero Vergara, previa las formalidades de Ley, cumplirá con realizar la Entrega de Cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva N° 003-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI: "Normas y Procedimientos para la Entrega - Recepción de Cargo de los Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 382-2017/GOB.REG.HVCA/GGR.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Matiste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL